

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-045**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-013, sesión de 13 de mayo de 2019**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, los literales a, b, c y d del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera (...)", en concordancia con el artículo 134 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);"

Que, el artículo 30 del Código Civil, determina: "Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";

Que, en el Artículo Art. 88 literal c, del Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior, establece que MATRICULA ESPECIAL: "Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta matriculado de manera ordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores del período de matrícula extraordinaria.";

Que, en el Artículo 72 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: "Art.72.- Tipos de matrícula.- la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, tendrá

los siguientes tipos de matrícula: (...) c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el Honorable Consejo Universitario, para quienes, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria. No se conferirá matrículas especiales en los programas de posgrado.”;

Que, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2016-017, de fecha 03 de marzo de 2016, resuelve: “Delegar al Consejo Académico de la Universidad el otorgar o negar matrículas especiales y declarar la nulidad de una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la Ley y la normativa pertinente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, expedido por el CES, Respectivamente.”;

Que, con fecha 22 de marzo de 2019, se emite el calendario académico modificado, para el proceso de registro de matrículas, periodo académico 201950, (MARZO- JULIO 2019), para Estudiantes de las Carreras de Ingenierías y Licenciaturas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el cual determina el plan de registro de matrículas y las correspondientes fechas para cada proceso de matrícula;

Que, mediante informe, de fecha 03 de abril de 2019, el señor Director de la Carrera de Ingeniería de Mecatrónica en el cual manifiesta las razones por lo cual no se puede cumplir con las fechas establecidas por el señor estudiante CAICEDO CARRIEL KENNY ASDRUBAL, perteneciente a la carrera de Ingeniería Automotriz, Sede-Latacunga;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2019-1035-M, de 09 de abril de 2019, firmado por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se somete a resolución del Consejo Académico, la solicitud de matrícula especial presentada por el señor CAICEDO CARRIEL KENNY ASDRUBAL, alumno de la carrera de Ingeniería Automotriz, Sede-Latacunga;

El Informe Social emitido por la Unidad de Bienestar Estudiantil Sede-Latacunga, el cual recomienda lo siguiente:

**Recomendaciones:**

- Existen los argumentos plenamente justificados, para considerar el presente caso como calidad doméstica ya que se encuentran inmersos en el grupo prioritario y lo ampara el Reglamento de Acción Afirmativa de la Institución, ante la limitación económica inminente que afronta actualmente el estudiante y la presencia de un miembro con discapacidad en su grupo familiar, en tanto sugiero se autorice el requerimiento realizado por el señor estudiante, facultándole facilidades de pago del valor pendiente que mantiene con la institución.
- Que la Dirección Financiera de la institución autorice al señor estudiante en mención, realice el pago del anticipo y se establezca con el mismo, una planificación de pago del saldo pendiente a tres meses (abril, mayo, junio).

Que, una vez revisada la documentación presentada por el señor CAICEDO CARRIEL KENNY ASDRUBAL, se determina: a) La solicitud de matrícula especial fue presentada dentro de los 15 días siguientes a la matrícula extraordinaria, por

parte del señor estudiante; b) Informe Social emitido por la Unidad de Bienestar Social Sede – Latacunga ; y c) adicionalmente adjunta el convenio de pago de fecha 29 de marzo de 2019, el mismo que se evidencia que se emite dicho documento en fecha extemporánea, por tal razón no pudo matricularse el estudiante según calendario establecido;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcnr. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia.”

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

Art. 1. Aprobar la solicitud realizada por el estudiante **CAICEDO CARRIEL KENNY ASDRUBAL**, alumno de la carrera de Ingeniería Automotriz, Sede-Latacunga, por cuanto la misma se enmarca en lo determinado en el artículo 88 literal c) del Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior y artículo 72 literal c) del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Art. 2. Disponer a la Unidad de Admisión y Registro, matricule al señor estudiante **CAICEDO CARRIEL KENNY ASDRUBAL**, alumno de la carrera de Ingeniería Automotriz, Sede-Latacunga, en el periodo Académico Marzo– Julio 2019, (201950), en las siguientes asignaturas:

- |                               |          |
|-------------------------------|----------|
| • Calculo Vectorial           | NRC 3268 |
| • Física Clásica              | NRC 3069 |
| • Estadística Descriptiva     | NRC 3287 |
| • Electrotécnica Automotriz   | NRC 2407 |
| • Metrología Automotriz       | NRC 3662 |
| • Comunicación Oral y Escrita | NRC 3084 |

Art. 3. Informar de esta resolución al peticionario y Vicerrector de Docencia.

Notifíquese y cúmplase.



SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 13 de mayo de 2019.

**TCRN. IGEO. HUMBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS, PhD**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

